

XALAPA, VER, 22 DE MAYO DE 2009

RECOMENDACIÓN N° 52/2009

AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.

HECHOS:

EL "C1" EN REPRESENTACIÓN DE "R1", "R2", "R3", "R4" Y "R4" (QUEJOSOS), MANIFESTARON QUE EL DÍA UNO Y DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, FUERON INTERVENIDOS Y DETENIDOS POR ELEMENTOS DE LA POLICÍA MINISTERIAL DESTACAMENTADOS EN COSOLEACAQUE, VERACRUZ, REFIEREN LOS DOS PRIMEROS MENCIONADOS QUE LOS SACARON DE SU CASA ARRASTRÁNDOLOS, PARA POSTERIORMENTE SOMETERLOS A UN MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE DECLARARAN CULPABLES DE UN ILÍCITO QUE NO COMETIERON, PRECISANDO POR SU PARTE EL SEGUNDO QUE FUE INTERVENIDO EN LA MADRUGADA DEL DÍA PRIMERO, CUANDO SE ENCONTRABA ESTACIONADO DESCANSANDO EN EL INTERIOR DE SU CAMIONETA EN COMPAÑÍA DE SU ESPOSA Y OTRAS PERSONAS, REMITIÉNDOLOS A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DE COSOLEACAQUE, VERACRUZ.

CON MOTIVO DE LOS HECHOS EXPUESTOS POR LOS QUEJOSOS, SE INICIARON LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, DEMOSTRÁNDOSE QUE EFECTIVAMENTE "C1" Y "R1", ASÍ COMO "R2", FUERON OBJETO DE MALTRATO FÍSICO POR PARTE DE "S1", "S2", "S3", "S4", "S5" Y "S6", JEFE DE GRUPO Y ELEMENTOS DE LA POLICÍA MINISTERIAL DESTACAMENTADOS EN COSOLEACAQUE, VERACRUZ, LO ENTERIOR, EN VIRTUD DE QUE SE CUENTA CON LOS CERTIFICADOS MÉDICOS ELABORADOS POR EL DOCTOR ADSCRITO A ESTE ORGANISMO, EN DONDE HIZO CONSTAR QUE AL MOMENTO DE SU VALORACIÓN "C1", "R1" Y "R2" PRESENTARON DIVERSAS LESIONES EN SU ESTRUCTURA CORPORAL, ROBUSTECIDO LO ANTERIOR CON LA CERTIFICACIÓN QUE REALIZA EL DOCTOR PERITO MÉDICO FORENSE ADSCRITO A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, QUIEN DE LA MISMA MANERA HIZO CONSTAR ALTERACIONES FÍSICAS EN CUERPO, SOLO POR CUANTO A ELLOS SE REFIERE, TODA VEZ QUE DE LAS CERTIFICACIONES REALIZADAS A "R3", "R4", NO SE HIZO CONSTAR ALTERACIÓN FÍSICA ALGUNA, AUNADO A ELLO, NO EXISTEN ELEMENTOS PARA ESTABLECER QUE TAMBIÉN FUERON OBJETO DE MALTRATO FÍSICO AL MOMENTO DE SU INTERVENCIÓN.

DE LA MISMA MANERA, SE HACE CONSTAR QUE EXISTIÓ RETENCIÓN ILEGAL POR CUANTO SE REFIERE A "R1", PUES LO MANTUVIERON RETENIDO POR UN TIEMPO APROXIMADO DE DOCE HORAS, YA QUE LO INTERVIENEN A LAS 14:30 Y 15:30 HORAS DEL DÍA UNO DEL MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, DEJÁNDOLO A DISPOSICIÓN DEL ÓRGANO INVESTIGADOR A LAS 03:45 HORAS DEL DÍA DOS DEL MES Y AÑO QUE SE CITA, TIEMPO QUE DE NINGUNA MANERA ESTA JUSTIFICADO.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 14, 16, 19 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y AL TRATO DIGNO (MALOS TRATOS, LESIONES DURANTE LA DETENCIÓN) LIBERTAD PERSONAL Y

LEGALIDAD (RETENCIÓN ILEGAL) Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

POR LO QUE SE RECOMENDO

A. SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A "S1", "S2", "S3", "S4", "S5" Y "S6", JEFE DE GRUPO Y ELEMENTOS DE LA ENTONCES POLICÍA MINISTERIAL; ACTUALMENTE ELEMENTOS DE LA AGENCIA VERACRUZANA DE INVESTIGACIONES, RESPECTIVAMENTE, DESTACAMENTADOS EN COSOLEACAQUE, VERACRUZ, POR INCURRIR CON SU PROCEDER EN VIOLACIONES GRAVES A LOS DERECHOS HUMANOS DE "C1" Y "R1", ASÍ COMO DE "R2".

B. INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE SE EXHORTE A LOS ELEMENTOS QUE PARTICIPARON EN LOS HECHOS OBJETO DE ESTUDIO, SE ABSTENGAN EN LO SUCESIVO DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

C. SE IMPARTAN CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS A "S1", "S2", "S3", "S4", "S5" Y "S6", JEFE DE GRUPO Y ELEMENTOS DE LA ENTONCES POLICÍA MINISTERIAL ACTUALMENTE ELEMENTOS DE LA AGENCIA VERACRUZANA DE INVESTIGACIONES, RESPECTIVAMENTE, DESTACAMENTADOS EN COSOLEACAQUE, VERACRUZ, PARA QUE EN LO SUCESIVO SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO, Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TODA PERSONA, PREVISTOS EN NUESTRA CARTA MAGNA.